

Calle 222 N°. 55-37 PBX:(57-1) 668 4700	Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co Bogotá D.C - Colombia



**U.D.C.A**  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
APLICADAS Y AMBIENTALES

**ACUERDO No. 352**  
**13 de Noviembre de 2012**

"Por medio del cual se adopta el Reglamento para programas de Maestría en la U.D.C.A"

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, U.D.C.A en uso de sus atribuciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 define los propósitos y modalidades de los programas de maestría a nivel nacional.

Que el Estatuto Estudiantil aprobado mediante Acuerdo N° 315 de Enero 27 de 2010 del Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, U.D.C.A, establece los derechos y deberes de los estudiantes de Pregrado y Postgrado.

Que en su sesión de Agosto 12 de 2010 el Consejo Académico de la Universidad aprobó el Reglamento de Maestrías.

Que se hace necesario reglamentar lo inherente a las actividades académicas de los estudiantes de maestrías en el ámbito del Estatuto Estudiantil.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1°** - El presente acuerdo rige los procesos y actividades de admisión, permanencia y grado en los programas de maestría.

Calle 222 N°. 55-37 PBX:(57-1) 668 4700		Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396	
Nit. 860.403.721-2	<a href="http://www.udca.edu.co">www.udca.edu.co</a>	Bogotá D.C - Colombia



**U.D.C.A**  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
APLICADAS Y AMBIENTALES

**ARTÍCULO 2°- PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN.** En concordancia con el Decreto 1295 del 2010 del Ministerio de Educación Nacional, la U.D.C.A determina que en las maestrías de investigación el grado se obtiene con una investigación científica o de desarrollo tecnológico que resuelve un problema que genera nuevo conocimiento o un nuevo proceso tecnológico.

**ARTÍCULO 3° PROGRAMA DE MAESTRÍA DE PROFUNDIZACIÓN.** En concordancia con el Decreto 1295 del 2010 del Ministerio de Educación Nacional, la U.D.C.A determina que en las maestrías de profundización el grado se obtiene con un trabajo de investigación aplicada o un estudio de caso y debe resolver un problema concreto o analizar una situación particular.

**ARTÍCULO 4° PROGRAMA DE MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN SIMULTÁNEAMENTE.** Cuando la maestría reúne las dos modalidades, el grado se obtiene con una investigación científica o de desarrollo tecnológico.

## CAPÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO 5° -INSCRIPCION-.** El aspirante al programa de Maestría deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- b. Presentar hoja de vida.
- c. Presentar copia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional universitario.
- d. Presentar certificado de calificaciones del pregrado.
- e. Presentar un escrito, máximo 500 palabras, de motivación acerca del tema de investigación de interés.
- f. Certificar comprensión de lectura y capacidad de escritura básica en idioma Inglés

**PARÁGRAFO.** El egresado de la U.D.C.A no requiere para estos efectos presentar certificado de calificaciones del pregrado.

*Q1*

*B*



**ARTÍCULO 6° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN-** El Comité Académico de la Facultad evaluará al aspirante, asignando un valor dentro del rango de la siguiente tabla:

Aspecto a Evaluar	Puntaje Máximo
Hoja de Vida	40
Entrevista	30
Escrito	15
Prueba de suficiencia en inglés	15
<b>Total puntaje</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO.** El puntaje mínimo para aceptar un aspirante, es de sesenta (60) puntos.

**ARTÍCULO 7° -CUPOS-**. El Consejo Directivo, previa recomendación del Consejo Académico, establecerá el cupo de estudiantes que podrán ser admitidos en una cohorte, conforme a la capacidad Institucional, la cual deberá garantizar una excelente formación en el nivel de Maestría.

### **CAPÍTULO III**

#### **MATRÍCULA, TRANSFERENCIA, REINTEGRO Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 8° -MATRÍCULA-**. La matrícula es un convenio mutuo entre la U.D.C.A y el estudiante y se rige de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° del Estatuto Estudiantil.

**ARTÍCULO 9° -TRANSFERENCIA-**. Para estos efectos el estudiante deberá cumplir el siguiente procedimiento:

*Q1*

*Q*

Calle 222 N°. 55-37 PBX:(57-1) 668 4700		Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396	
Nit. 860.403.721-2	<a href="http://www.udca.edu.co">www.udca.edu.co</a>	Bogotá D.C - Colombia



**U.D.C.A**  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
APLICADAS Y AMBIENTALES

- Presentar una propuesta de trabajo de investigación, aprobada por un grupo de investigación de la U.D.C.A.
- Presentar constancia, en el plan de estudios de la IES de origen, de haber desarrollado cursos o actividades académicas en una línea de investigación afín a las de la Maestría a la que aspira.
- Presentar constancia del cumplimiento del requisito de inglés.
- Garantizar el desarrollo del trabajo de investigación en el programa de Maestría de la U.D.C.A.

**PARÁGRAFO.** Toda solicitud de transferencia debe ser aprobada por el Comité de Maestrías, previa recomendación del Comité Académico de la Facultad.

**ARTÍCULO 10° -REINTEGRO-**. Cuando un estudiante de Maestría haya solicitado aplazamiento de semestre o se haya retirado temporalmente del programa, por máximo dos períodos académicos, podrá reintegrarse al mismo, luego de presentar solicitud al Comité de Maestrías y previa recomendación del grupo de investigación al cual aspira a reintegrarse.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que se reintegra al programa, deberá cumplir con las condiciones vigentes del correspondiente plan de estudios.

**ARTÍCULO 11° -PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Se pierde la calidad de estudiante de Maestría cuando se haya:

- obtenido el título de maestría en el área de énfasis en el que el estudiante haya estado matriculado.
- perdido dos (2) cursos académicos a lo largo de todo el programa o el mismo en dos (2) ocasiones.
- impuesto una sanción académica o disciplinaria que tenga como efecto la pérdida de dicha calidad según lo contemplado en este acuerdo y en el Estatuto Estudiantil.
- abandonado el programa de maestría por más de dos (2) períodos académicos.

**PARÁGRAFO.** El máximo tiempo de permanencia de un estudiante en el programa de Maestría no podrá exceder los dos (2) años adicionales al

4

Calle 222 N°. 55-37 PBX:(57-1) 668 4700	Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co Bogotá D.C - Colombia



**U.D.C.A**  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
APLICADAS Y AMBIENTALES

tiempo establecido en el diseño curricular del mismo, incluyendo aplazamientos hasta por un (1) año. Transcurrido este tiempo el estudiante no podrá optar el título correspondiente.

## **CAPÍTULO IV TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 12º -TRABAJO DE INVESTIGACIÓN-.** El trabajo de investigación científica o tecnológica y el trabajo de investigación aplicada o el estudio de caso son trabajos que se realizan de manera individual, que tienen por objeto aplicar el conocimiento para formular y solucionar problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, mediante argumentación académica, el manejo de instrumentos y los procesos de investigación. Es el requisito académico final para obtener el título de magister.

**PARÁGRAFO.** El trabajo de investigación que realiza el estudiante es aprobado por uno de los grupos de investigación de la U.D.C.A y se inscribe en las líneas de investigación del programa, independientemente de que la maestría sea de profundización, de investigación o las dos. El grupo deberá avalar la propuesta para su posterior aprobación por el Comité de Maestrías, quien tiene un término máximo de dos meses para pronunciarse, y registrarlo en la Vicerrectoría de Investigaciones quien hará el seguimiento que le corresponde en calidad de secretaria técnica del Comité.

**ARTÍCULO 13º -PROPIEDAD INTELECTUAL-.** La propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo de investigación debe estar de acuerdo con la reglamentación de la U.D.C.A y de las leyes y normas vigentes a nivel nacional e internacional. Una vez el trabajo de investigación haya sido sustentado y aprobado, si no media un acuerdo de confidencialidad con el grupo de investigación en el que se inscribe, el estudiante podrá publicarlo parcial o totalmente haciendo mención pública de su realización en la maestría de la U.D.C.A.

Calle 222 N°. 55-37 PBX:(57-1) 668 4700	Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co Bogotá D.C - Colombia



**U.D.C.A**  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
APLICADAS Y AMBIENTALES

**ARTÍCULO 14° -PROPUESTA-.** El aspirante a la Maestría deberá presentar ante el Comité de Maestrías la propuesta de investigación que debe incluir como mínimo: título, autor, director, planteamiento del problema y referencias bibliográficas.

**ARTÍCULO 15° -PROYECTO DE INVESTIGACIÓN-.** Una vez aprobada la propuesta de investigación por el Comité de Maestrías, el estudiante deberá presentar un proyecto de investigación que deberá incluir: título, autor, director, índice, resumen, definición del problema, objetivos, estado del arte, aspectos metodológicos, cronograma de actividades, recursos, presupuesto y referencias bibliográficas.

**ARTÍCULO 16° - DIRECTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN-.** Es el profesor investigador activo, perteneciente a uno de los grupos de investigación de la U.D.C.A, encargado de dirigir el planteamiento y desarrollo del proyecto. Es designado por la facultad y debe manifestar por escrito la aceptación de la dirección.

**PARÁGRAFO.** En el caso de los programas de maestría que se ofrezcan en convenio con otras instituciones, la especificidad temática, la disponibilidad de recursos humanos y de apoyo, como la pertinencia para desarrollar la propuesta, permitirán que se nombre un director de trabajo externo.

**ARTÍCULO 17°- EVALUACIÓN DEL TRABAJO:** El documento final será evaluado por dos (2) investigadores activos en campos del conocimiento similares o afines con los de la maestría, antes de la sustentación, quienes podrán solicitar correcciones y ajustes. Los evaluadores serán asignados por el Comité Académico de la Facultad.

**ARTÍCULO 18° -SUSTENTACIÓN-.** El estudiante sustentará el trabajo de investigación a través de una presentación oral frente a un jurado compuesto por los dos (2) evaluadores, el director de la maestría y el decano de la facultad. La sustentación debe ser autorizada por escrito por el Director, previa obtención de las evaluaciones hechas por los jurados y una vez realizadas las correcciones y ajustes. Para sustentar,

6

*R*

*Q1*

Calle 222 N°. 55-37 PBX:(57-1) 668 4700	Fax:(57-1) 676 1132
Sede Norte Calle 72 No. 14-20	Tel: 2179345 - 3450396
Nit. 860.403.721-2	www.udca.edu.co Bogotá D.C - Colombia



**U.D.C.A**  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
APLICADAS Y AMBIENTALES

el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de los cursos del plan de estudios del programa.

**PARÁGRAFO 1º.** El trabajo de investigación podrá ser aprobado o desaprobado. En caso de desaprobación, podrá ser corregido y ajustado en un plazo máximo de sesenta (60) días.

**PARAGRAFO 2º.** La calificación del trabajo de investigación se realizará en forma cuantitativa y será dada por el jurado después de la sustentación. La nota mínima aprobatoria será de cuatro punto cero (4.0) en una escala entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0).

**PARAGRAFO 3º. Un trabajo de investigación de maestría podrá ser laureado cuando** obtenga una nota de cinco (5.0) y haya común acuerdo entre los miembros del jurado respecto de merecer el lauro. La Vicerrectoría de Investigaciones presentará al Consejo Académico las consideraciones de los miembros del jurado que sustentan la solicitud de otorgar la distinción y será el Consejo Académico quien otorgue el lauro.

**ARTÍCULO 19º -CAMBIO DE TEMA DE INVESTIGACIÓN-**. El estudiante podrá solicitar cambio del tema de investigación inicial ante el Comité Académico de la Facultad, previa recomendación del grupo de investigación al que aspira a ingresar, debiendo tomar los cursos académicos adicionales que, a juicio del Director del Grupo de Investigación y del Comité de Maestría, se considere necesario adelantar.

**ARTÍCULO 20º -FALTAS DISCIPLINARIAS-**. La comisión de plagio, según es determinado por la Ley; el no reconocimiento de la autoría de textos de otros autores usados en el trabajo de investigación o la alteración de datos y resultados son considerados faltas mayores a la ética académica y conducen a la pérdida de la calidad de estudiante, no pudiendo, en consecuencia, obtener el título.

9

8



## CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 21°. REQUISITOS DE GRADO.** Además de tener aprobados los requisitos consagrados en el Plan de Estudios, el estudiante debe acreditar los siguientes requisitos adicionales:

- Entregar al Comité Académico de la Facultad por lo menos un manuscrito para ser sometido a una revista científica para su publicación, como producto del trabajo de investigación, con el respectivo aval del director del mismo.
- Entregar, en formato digital, copias de su trabajo de investigación destinada al SIDRE, a la Dirección de la Maestría y al Grupo de Investigación.
- Cancelar los respectivos derechos de grado.

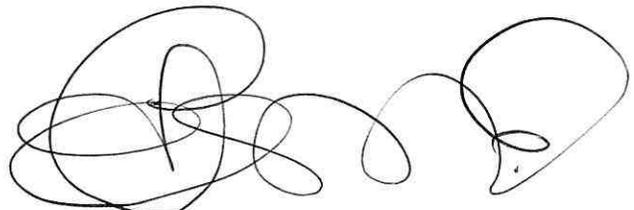
**ARTÍCULO 22° -INTERPRETACIÓN-.** El Consejo Académico interpretará el presente reglamento y definirá lo correspondiente frente a aquellas situaciones que no hayan sido contempladas en el mismo.

**ARTÍCULO 23° -VIGENCIA Y DEROGATORIA-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 339 del 18 de Mayo de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

  
**JAIME CADENA SANTOS**  
Presidente

  
**ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA**  
Secretaria General